

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA

Fecha: 22 de diciembre de 2020

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/PE

13630 SOCUÉLLAMOS

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU
21 de Diciembre de 2020

Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 21 de Diciembre de 2020, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

2.2 - SOCUÉLLAMOS - Modificación Puntual nº 3/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, que afecta a las condiciones de la Ordenanza de Edificación y a la Redelimitación de la Zona Industrial “ZICM-Carretera de Las Mesas”, que remite el Ayuntamiento solicitando su Aprobación Definitiva.

1.- ANTECEDENTES:

- **Fecha Entrada del Expediente y Número de Registro:** 29 de Octubre de 2020; R.U. de Entrada nº 2.957.385.
- **Autor Documento Urbanístico:** Luis Lasso Liceras, Arquitecto.
- **Documento Técnico Visado por Colegio Profesional:** No.
- **Fecha Redacción Documento Técnico:** septiembre 2020. V1.
- **Población:** 12.139 Habitantes (I.N.E. 1-1-2019)
- **Aprobación del Planeamiento Vigente y Publicación:** C.P.U. de 04/02/1998, D.O.C.M. de 07/08/1998.
- **Promotor:** Ayuntamiento de Socuéllamos.

2.- OBJETO:

Básicamente son tres los objetivos que plantea la Modificación Puntual de referencia:

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



1.- Modificación de las condiciones de la Ordenanza de Edificación de la Zona Industrial “ZICM-Carretera de Las Mesas”, al objeto de permitir nuevos “Usos compatibles”, de entre los que se destaca el “Uso Sanitario-Asistencial”: con y sin Hospitalización, concretamente el de Tanatorio y/o Velatorio. Se desconoce, puesto que no se concreta, si también estará permitido el Uso de Crematorio, cuestión que en cualquier caso debería aclararse.

2.- Adaptación de la nueva Ordenanza de Edificación al contenido establecido por la Norma Técnica de Planeamiento relativa a la homogeneización del contenido documental de los Planes, introduciendo regulación en cuanto a las siguientes condiciones: Frente mínimo de parcela, retranqueos y alturas máximas de la edificación en cuanto a número de plantas, etc.

3.- Reajuste de la alineación de la Zona: ZICM/NN.SS. respecto de los frentes que dicha Zona presenta hacia la Calle San Antón y Paseo de la Concordia. Esta Rectificación de Alineaciones, supone un aumento de viario de 812,00 m² de suelo, por lo que la superficie bruta final del ámbito se verá reducida.

Respecto de las Modificaciones que se reflejan en los puntos 1 y 2 anteriores, éstas afectarían expresamente a las Secciones 1, 2 y 3 de la Clave: Zona Industrial ZICM-Carretera de las Mesas, y concretamente a los Artículos que van desde el Artículo 133 al Artículo 144 de las mismas

Por lo demás, la Modificación Puntual no afecta a elementos Estructurales, ni a las Clasificaciones ni Calificaciones de Suelo del Planeamiento General de las NN.SS., no alterando tampoco ni Aprovechamientos ni Edificabilidades preestablecidos.

En cualquier caso, la presente Modificación lo que pretende es adelantarse al contenido que concretamente recogerá el futuro Plan de Ordenación Municipal de Socuéllamos para toda la Zona ZICM sobre la que actúa.

3.- TRAMITACIÓN:

1.- El expediente se tramita ante la CPOTyU para su Aprobación Definitiva según establece el Artículo 37 del T.R.L.O.T.A.U. y el Artículo 136 del R.P.L.O.T.A.U.

2.- Dadas las características demográficas de la localidad, esta Modificación Puntual, no requeriría trámite previo ante la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa al objeto de que ésta emita “Informe Único de Concertación”.

1º Información Pública:

- Publicación D.O.C.M. nº 125, de 25 de Junio de 2020.
- Publicación Diario “La Tribuna de Ciudad Real”, de 4 de Junio de 2020.
- Resultado de la Información Pública: Sin alegaciones ni reclamaciones.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



2º Concertación Interadministrativa:

- Sin trámite de Consulta con los Ayuntamientos Colindantes, del que se considera que, dada la naturaleza y objetivos de la Modificación Puntual de referencia, no resulta necesaria su realización.
- Informes que establece el Artículo 135, 2, b) del R.P.L.O.T.A.U.:

Se presentan los siguientes Informes:

- Informe de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, de fecha 8 de Junio de 2020, mediante el que comunican que la actuación propuesta no supone incrementos ni de demanda de Abastecimiento ni de Depuración, no afectando a Infraestructuras que sean competencia de la Agencia del Agua, por lo que no existen impedimentos en cuanto a la continuidad de la tramitación de la misma.
- Informe de AFYMOS (Asociación de Ayuda a personas con capacidades diferentes), de fecha 8 de Junio de 2020, como Entidad competente en materia de Accesibilidad, mediante el que se Informa Favorablemente la Modificación Puntual nº 3/2019/NN.SS. en cuanto a materia de Accesibilidad se refiere.
- Informe de la Delegación Provincial de Bienestar Social, de fecha 30 de Junio de 2020, mediante el que comunican que la Innovación de Planeamiento de referencia se limita a regular las condiciones de Uso dentro de su ámbito (Zona Industrial ZICM, Carretera de las Mesas) no afectando por sí misma a las condiciones básicas de Accesibilidad.
- El Informe que tiene que recabarse de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, relativo al cumplimiento de las Disposiciones legalmente establecidas, puede asimilarse al Informe que del expediente realiza la Ponencia Técnica de la CPOTyU. IPT/CPOTyU que le fue enviado al Ayuntamiento a tal efecto en fecha 3 de Diciembre de 2020 (R.U. de Salida nº 1.110.549).

- Informes Sectoriales:

1.- Considerando la naturaleza y objetivos de la Modificación Puntual de referencia, fundamentalmente en cuanto a los nuevos Usos de Tanatorio y Velatorio, la cual afecta a una Zona Industrial de Suelo Urbano Consolidado perfectamente definida en las NN.SS./Socuéllamos, ubicada además en las inmediaciones del Cementerio Municipal, se estima que el único Informe Sectorial, Preceptivo y Vinculante, necesario sería el que debería emitir la Delegación Provincial de Sanidad, relativo al cumplimiento de la Ley de Sanidad Mortuoria, dada la afección de la misma en cuanto al nuevo Uso permitido Sanitario-Asistencial y la amplia variedad de éste.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



En este sentido, el único Informe aportado por el Ayuntamiento data de 15 de Junio de 2020, mediante el que la Delegación Provincial de Sanidad solicita del Ayuntamiento de Socuéllamos la siguiente aclaración literal:

“Información sobre si dentro del Uso Sanitario-Asistencial van a estar Usos Funerarios. Debiéndose cumplir la normativa Sanitaria para Crematorios, Tanatorios y Velatorios”.

Aclaración solicitada por Sanidad, de la que se desconoce su desenlace, puesto que no se aporta ningún Informe mas.

2.- Al margen del Informe anterior, también se aportan los siguientes Informes:

- Informe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes (Servicio de Cultura, Sección Patrimonio Cultural, Unidad de Arqueología), de fecha 14 de Julio de 2020, mediante el que además de una serie de Observaciones, se considera que la actuación es Compatible con la preservación del Patrimonio Cultural de la zona.

Respecto de éste Informe, se aclara que el ámbito de la Zona ZICM se encuentra incluido en el área Arqueológica A.11-Socuéllamos: “Los Cebadales/La Tejera/Casco viejo de Socuéllamos”, así como que en el propio Documento Técnico de la MP nº3/2019/NN.SS. se asume que previo al otorgamiento de las Licencias de construcción para cualquier obra en dicha área que afecte al subsuelo, será necesaria la investigación y ¿en su caso la explotación del yacimiento?

- Informe de la Dirección General de Economía Circular (Expte. CON-SC-20-2043) de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha 21 de Septiembre de 2020, mediante el que le comunican al Ayuntamiento que la Modificación Puntual propuesta no puede considerarse como una “modificación menor”, no requiriendo por tanto seguir un “Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica” de ningún tipo.

3º Aprobación Inicial:

- Ayuntamiento Pleno de sesión Ordinaria de 30 de Septiembre de 2020.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La justificación de la Modificación propuesta se basa de forma resumida en los siguientes argumentos:

1.- Actualizar las condiciones de la Ordenanza de una Zona Industrial, como es la ZICM/NN.SS., en cuanto a Usos, ajustando éstos a los Usos Globales que recoge el Anexo I del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.



2.- Actualizar igualmente las condiciones de la Edificación de la propia Ordenanza, dadas las condiciones elementales y el grado de dispersión de éstas últimas, de forma que se introducen las determinaciones que contempla la Norma Técnica de Planeamiento respecto de la homogeneización del contenido documental de los Planes.

En definitiva, lo que el Ayuntamiento pretende con éstas dos innovaciones es actualizar una Normativa Urbanística antigua, obsoleta a día de hoy, e incluso ambigua en algunas ocasiones, que facilite el desarrollo económico no solo de la Zona ZICM, sino de la localidad; puesto que la Modificación, aun afectando a un ámbito perfectamente delimitado y definido (beneficiado además por la Modificación Puntual nº 4/2019, que afecta a la Zona Industrial “AZICM-Ampliación Carretera de Las Mesas”), repercutirá de forma directa en el resto del municipio.

3.- Aprovecha además la Modificación Puntual para rectificar las Alineaciones Oficiales establecidas en las NN.SS. para la Zona ZICM, de forma que se retranquea la misma respecto del frente que la menciona Zona presenta hacia el Paseo de la Concordia, y hacia la Calle San Antón Este retranqueo, supone la pérdida de 812,00 m² de suelo, que tendrán como nuevo destino la ligera ampliación de los mencionados viarios, y cuyas obras consistirán únicamente en la reparación de Acerados y de su correspondiente plantación de arbolado.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El ámbito afectado por la presente Modificación Puntual es el Zona Industrial ZICM “Carretera de Las Mesas”, y corresponde en su totalidad a un área localizada al Norte del núcleo urbano.

Físicamente, se trata de una manzana perfectamente definida y completa de Suelo Urbano Consolidado de Socuéllamos, que tiene forma triangular y que cuenta con una superficie aproximada de 8.700,00 m² de superficie.

Atendiendo a cada una de los objetivos que plantea la MP nº3/2019/NN.SS., y por lo que respecta a las nuevas condiciones de la Ordenanza de la Zona ZICM/NN.SS., en los siguientes cuadros que figuran a continuación se reflejan de forma comparada los cambios que se introducen, tanto respecto a los nuevos Usos Globales, como respecto a las nuevas determinaciones:

USO NORMATIVO	NN.SS. 1998	PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN
Comercial	Tolerado	Permitido comercio diario y Agrupación comercial
Oficinas	Tolerado	Permitido
Espectáculos	Incompatible	Permitido
Sala de reunión	Tolerado	Permitido
Religioso	Incompatible	Permitido
Cultural	Incompatible	Permitido
Deportivo	Incompatible	Permitido excepto con espectadores
Sanitario	Incompatible	Permitido sin internamiento

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Exposición ganadera	Incompatible	No se regula
Zona verde	Tolerado	Permitido

Igualmente, a continuación, se refleja el cuadro comparativo relativo a las Condiciones de la Ordenanza del Capítulo 8 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Socuéllamos (página 149 de las mismas), una vez que ha sido modificada:

USO NORMATIVO	NN.SS. 1998	PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN
Vivienda unifamiliar	Tolerado	Permitido para guardia y custodia
Vivienda colectiva	Incompatible	Prohibido
V. Apartamento	Incompatible	Prohibido
Garaje aparcamiento	Tolerado	Prohibido
Talleres artesanos	Tolerado	Prohibido
Industria	Tolerado	Prohibido
Almacenes	Tolerado	Prohibido
Hotelero	Incompatible	Prohibido

PARÁMETRO NORMATIVO	NN.SS. 1998	PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN
Fondo edificable	- No se limita	No se fija
Altura Máxima	12 metros 3 plantas	2 plantas en almacenes e industrias 3 plantas en resto de los usos
Ocupación de Parcela	100%	100%
Densidad	---	---
Volumen Edificable	- Aplicación de ocupación y altura máxima	- Aplicación de ocupación y altura máxima
Variación Alineaciones	---	---
Parcela Mínima	300 m ² s	300 m ² s
Voladizos	0,60 metros	Las generales de las NN.SS.
Fachadas	---	---
Cubiertas	---	---
Medianerías	- Tratamiento de fachadas	Las generales de las NN.SS.
Aparcamiento	- 1 plaza cada 100 m ² c construidos	- 1 plaza cada 100 m ² c construidos
Frente mínimo Parcela	No se define	9 metros
Longitud Máxima de Fachada	No se define	Libre
Retranqueos mínimos	No se define	Alineada a la alineación o 5 metros en frente parcela Libre en otros linderos

Por lo que respecta a los nuevos Usos permitidos, a continuación, se refleja el contenido modificado del nuevo Artículo 143, de la Ordenanza Clave: “Zona Industrial Carretera de las Mesas” /NN.SS./Socuéllamos:

IDENTIFICACIÓN DEL USO			TOLERANCIA DE USOS	Cond. Part.
Tipo	Categoría			
RESIDENCIAL		R		
	Vivienda unifamiliar	RU	Permitido	1
	Vivienda multifamiliar	RP	Prohibido	---

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



	Residencia Comunitaria	RC	Prohibido	---
TERCIARIO		T		
Comercial	Diario ocasional	TC	Permitido	3
	Agrupación comercial		Permitido	2
	Ocasional vía pública		Prohibido	---
Hostelero	Locales sin espectáculos	TH	Permitido	3
	Locales con espectáculos		Permitido	2
	Alojamiento temporal		Permitido	2
Oficinas	Oficinas sin público	TO	Permitido	4
	Oficinas abiertas al público		Permitido	3
Recreativo	Salas de Reunión	TR	Permitido	2
INDUSTRIAL		I		
Productivo (indust/Taller)	Compatible con viviendas	IP	Permitido	5
	Incompatible con viviendas		Permitido	5
Almacenaje	Almacenaje	IA	Permitido	5
DOTACIONAL		D		
Comunicaciones	Aparcamiento en superficie	DC	Permitido	---
	Aparcamiento en edificios		Permitido	---
Zonas Verdes	Espacios Libres / Zonas verdes	DV	Permitido	---
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS		DE		
Educativo	Edificio no exclusivo	D -	Prohibido	---
	Edificio exclusivo	EDU	Prohibido	---
Sanitario Asistencial	Sin hospitalización	DSA	Permitido	2
	Con hospitalización		Prohibido	---
	Tanatorio y/o Velatorio		Permitido	2
Cultural Deportivo	Servicios religiosos	D -	Permitido	2
Cultural Deportivo Infraestructuras y Serv.	Reunión cultural y asociativos	CU	Permitido	2
	Deportiva sin espectadores	DE	Permitido	2
	Deportiva con espectadores	DE	Prohibido	---
	Necesidades públicas	DEIS	Permitido	2
Administrativo e Institucional	Actividades administrativas	DAI -	Permitido	3

1. Exclusivamente para guardia y custodia de las instalaciones, con un máximo de 100 m²c de uso residencial.
2. En edificio exclusivo.
3. En planta baja de la edificación o edificio exclusivo.
4. Al servicio de las instalaciones y la actividad de la parcela.
5. Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los trescientos (300) m² la actividad dispondrá dentro de la misma parcela, como dotación de aparcamientos los siguientes:

DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO			
Grado	Vehículos ligeros (*)	Vehículos medios (**)	Vehículos pesados
1º	50% de la superficie de parcela neta	1 plaza cada 1.500 m ² constr.	

(*) Dimensión plaza vehículo estándar 4,5 m x 2,30 m

(**) Dimensión vehículo medio plaza 4,5 m x 8,10 m



6.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Documentación Administrativa del Expediente deberá complementarse con:

- Nuevo Informe Sectorial, Preceptivo y Vinculante, de la Delegación Provincial de Sanidad, que complemente el Informe Sectorial ya emitido por ésta en fecha 15 de Junio de 2020, ya que dentro del Uso Sanitario-Asistencial que plantea la Modificación Puntual, sí se contempla la posibilidad de construir edificios cuyo Uso será Funerario. Posibilidad que queda clara en el propio Documento Técnico, puesto que se limita únicamente a “Tanatorios y Velatorios”, sin que se haga ninguna referencia al Uso de Crematorio. En cualquier caso, resulta determinante concretar la viabilidad y/o compatibilidad de los nuevos Usos compatibles de Tanatorio y/o Velatorio, en un ámbito donde ya existen en funcionamiento otros Usos, siendo la mayor parte de ellos Industriales mezclados con Terciarios; y dentro de éstos últimos, fundamentalmente el de Hostelería (Salón de Bodas y Restaurante-Hostal) ubicados en la parcela 3 del ámbito de la Zona ZICM.
- Informe del Servicio de Carreteras (Dirección General o Delegación Provincial, según corresponda) de la Consejería de Fomento, al estar ubicada la Zona Industrial ZICM en la confluencia de las Carreteras de Titularidad Autonómica: CM-3111, dirección Pedro Muñoz, solapada con la Calle San Antón y CM-3102, dirección a Las Mesas, solapada con el Paseo de La Concordia. Informes necesarios, siempre y cuando ambas Travesías de Población no hayan sido cedidas por la JCCM al Ayuntamiento de Socuéllamos, cuestión que deberá acreditarse documentalmente.

7.- OBSERVACIONES TÉCNICAS:

El Documento Técnico deberá corregirse y/o completarse según se indica en las siguientes Observaciones de carácter formal:

- En el Documento Técnico de la MP nº 3/2019, deberán incorporarse a la misma Escala gráfica y color que los planos originales, al menos, los siguientes Planos de las NN.SS. de Socuéllamos:
 - P.2., relativo a “Estructura Urbana”.
 - P.5.1., relativo a “Alineaciones y Usos”
- Deberá concretarse de forma expresa si dentro del Uso Sanitario-Asistencial se permitirán, o fueran a ser compatibles, los Usos concretos de Crematorios, Tanatorios y Velatorios. Si el primero de éstos (Crematorio) fuera a estar Prohibido, así deberá reflejarse. En cualquier caso, respecto a la particularidad del Uso de Tanatorio y Velatorio que se plantea, la viabilidad de los mismos, deberá ser corroborada mediante el correspondiente nuevo Informe de Sanidad al que se hace referencia en el Apartado



nº 6 del Informe de la Ponencia de la CPOTyU, relativo a “Consideraciones Administrativas”.

- La Ortofoto que figura en la página 9 del Documento Técnico no refleja el ámbito real de la Zona Industrial ZICM-Carretera de Las Mesas, ya que este es menor que el recogido en las NN.SS. de Socuéllamos.
- El reajuste de la Alineación del ámbito, concretamente de los frentes de éste respecto de la Calle San Antón y del Paseo de la Concordia, provocará una reducción de la superficie bruta del mismo que necesariamente deberá cuantificarse. El reajuste al que se hace referencia está relacionado directamente con el Plano OD-5.1, relativo a Alineaciones y Usos, ya que es ahí donde se reflejan las nuevas Alineaciones que le serán exigibles al ámbito afectado.
- Relacionado tanto con la Observación anterior, así como con las nuevas determinaciones de la Normativa Urbanística, deberá recogerse de forma expresa, en qué posible “Situación de Fuera de Ordenación” y/o que tratamiento específico tendrán, las Edificaciones ubicadas sobre las siguientes Parcelas que se ven afectadas por la Redelimitación de la Zona ZICM:
 - Parcela nº 3, sobre la que se ubican un Salón de Bodas y un Restaurante-Hostal.
 - Parcela nº 4, sobre la que se ubica una Gasolinera.
 - Parcela nº 8, sobre la que se ubica un Taller.
 - Parcela nº 9, sobre la que se ubica un Almacén.

En éste sentido resulta determinante dejar reflejado lo que se requiere, puesto que se verán afectadas no solo Edificaciones ya existentes, sino Actividades en funcionamiento.

ACUERDO CPOTyU:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible.

No obstante, se SUSPENDERÁ la publicación del acuerdo Aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido de la Modificación Puntual de referencia, hasta que se complete el Expediente Administrativo y se corrija el Documento Técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados números 6 y 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativos



a “Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas” respectivamente; concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el Expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será Informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la Ponencia Técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el Artículo 37,5 del Texto Refundido de la LOTAU, quien verificará las correcciones Técnicas realizadas y la nueva Documentación Administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la Publicación de la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico en formato papel, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados y firmados por el Ayuntamiento, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF; ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Adicionalmente, desde la publicación de la Aprobación Definitiva del Expediente Urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede Electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede Electrónica toda la información relativa a aquellos Procedimientos Judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado Expediente Urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el Artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

Con el acuerdo que adopta la CPOTyU se le devolverán al Ayuntamiento dos de los tres Documentos Técnicos de la MP nº 3/2019/NN.SS. que nos fueron remitidos en soporte papel, por considerar que los mismos deberán ser corregidos según se recoge en el apartado nº 7 del IPT/CPOTyU, relativo a Observaciones Técnicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. Manuel Martín Acosta.

